

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Circular

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, en 16 de Septiembre último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, y para que se inserte en los Boletines de las provincias para mayor publicidad, remito á V. E. en copia las reglas á que han de sujetarse para la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892.

«Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S., reproduciendo á continuación las reglas que se mencionan y á los fines que en la Real orden preinserta se interesan.»

Madrid 1.º de Octubre de 1895.—El Subsecretario, el Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Reglas que se citan

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja; los individuos sin instrucción militar pertenecientes á la segunda reserva y reclutas en depósito que residen en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las uni-

dades orgánicas en que sirvieron; los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instrucción militar que procedan del arma de Infantería; de la brigada obrera y topográfica de Estado Mayor, y tropas de Administración y Sanidad Militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos reserva de Infantería establecidos en los puntos en que aquéllos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería y Artillería é Ingenieros, y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y depósito de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendidos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del punto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presentan los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.ª En los puntos en que no residan zonas militares y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puesto de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la cla-

sificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Artillería y de Ingenieros relaciones nominales de los pertenecientes á dichas armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

7.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiere su celo é interés por el servicio.

8.ª Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el artículo 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde residan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de la circular.

9.ª Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.—Azcarra.

(Gaceta del 5 de Octubre).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 4430

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Ricardo Cuadrado Poncelis, segundo Jefe de la Aduana de Tarragona en funciones de Administrador, Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración á la venta en pública subasta de las mercancías abandonadas, á favor de la Hacienda y que se expresan á continuación, se ha señalado el día 26 del mes actual, á las once de la mañana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Primer lote

Un fardo G. B., núm. 1, peso bruto 113 kilogramos.—111 kilogramos en cuatro piezas de tejido de cáñamo, kilo 1'20.. 133'20

Segundo lote

Un fardo G. B., núm. 2, peso bruto 113 kilogramos.—111

kilogramos en cuatro piezas de tejido de cáñamo, kilo 1'20.. 133'20

TOTAL..... 266'40

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta.

Las anteriores mercancías depositadas en los almacenes de esta Aduana podrán ser examinadas por cuantos deseen tomar parte en la subasta, todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Tarragona 4 de Octubre de 1895.—Ricardo Cuadrado.

Núm. 4431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de fecha 4 de Septiembre próximo pasado, se saca á pública subasta el acopio de 2.000 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de las calles de esta ciudad, bajo el tipo de 5 pesetas el metro cúbico y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que desean interesarse en la mencionada subasta.

El acto del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, el día 19 del actual, á las doce de su mañana, efectuándose el pago del importe de dicha subasta mediante liquidaciones parciales por cada 100 metros cúbicos de piedra machacada recibida y colocada.

Reus 5 de Octubre de 1895.—El Alcalde accidental, Casimiro Dalmau.—P. A. del A. C.—El Secretario, José de Montagut.

Núm. 4432

Don Manuel Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895

á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.210'91 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 30 de Septiembre de 1895.
—Manuel Fabregat.

Núm. 4433

Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.474'05 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Poble de Masaluca 4 de Octubre de 1895.—Pedro J. Salvadó.

Núm. 4434

Don Delfín Navás Ferré, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.078'18 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabacés 3 de Octubre de 1895.—
Delfín Navás.

Núm. 4435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoná

Terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos y sal de esta localidad formado para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, advirtiéndose que el último día, á las siete de la noche, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubiesen presentado,

todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Rodoná 4 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 4436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el presente ejercicio de 1895-96, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentadas las reclamaciones que se crean justas.

Vandellós 3 de Octubre de 1895.—
El Alcalde, José Escoda.

Núm. 4437

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, han de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, dos plazas de Profesor auxiliar sin sueldo vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 3 de Octubre de 1895.—
El Rector, Julián Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4438

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo pendiente bajo mi actuación, á instancia del Procurador D. Pablo García Clavell, en nombre y representación de la sociedad en liquidación «Benigno López y Hermano», contra D. José María, D. Magín y D. Ramón Gabriel y Ricomá, después de haberse practicado embargo sobre bienes propios de los demandados para asegurar el pago de las cantidades importe de la ejecución, ha acordado con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de

Enjuiciamiento civil, citar de remate al nombrado D. Ramón Gabriel y Ricomá, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, concediéndole el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago á D. Ramón Gabriel por la expresada circunstancia de ignorarse su paradero, requerimiento que se entendió con el don José María Gabriel, en concepto de representante de aquel.

Tarragona cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4439

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos de juicio ejecutivo pendientes ante el mismo y bajo mi actuación, á instancia del Procurador D. Pablo García, en nombre de los consortes Pablo Mariné y Magriñá y Francisca Gené y Más, contra José Grasset y Vidal y Concepción Planas y Torredemé, en representación ésta de sus hijos menores de edad, Concepción y Teresa Valls y Planas, ha dictado la siguiente providencia:

«Tarragona cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—A lo principal únanse á los autos el mandamiento y carta orden que se reportan, al primer otrosí, hágase saber á los segundos acreedores hipotecarios D. Francisco Moreso y Oriol y D.ª Teresa Obradó y Odena el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta si les conviniere, expidiéndose á tal fin cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en razón á no constar el domicilio de aquéllos, y el segundo otrosí, reclámese certificación de lo que referente á títulos de propiedad de las fincas embargadas, conste en el Registro de la propiedad de este partido, expidiéndose á tal fin el oportuno mandamiento al Sr. Registrador del mismo.—Lo mandó y firma S. S.; doy fé, Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Y para la práctica de la notificación acordada á los consortes Francisco Moreso y Oriol y Teresa Obradó y Odena, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, expido la presente por la que se les previene que si no intervienen en el avalúo y subasta de los bienes embargados, seguirá su curso el procedimiento de apremio sin hacerles otra notificación.

Tarragona cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4440

EDICTO

Don Matías Guarro Ribé, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, en méritos de los autos de juicio ejecutivos seguidos á instancia de D. Ramón Mayner Socías, contra D. Magín Mayner Bellvé, se sacan á pública subasta por término de veinte días los créditos hipotecarios siguientes:

Primero. El de la cantidad de seiscientos escudos ó sean mil quinientas pesetas, con los intereses correspondientes al mismo á razón del siete por ciento, que D. Juan Socías y Julivert confesó deber á D. Jaime Fontana y Ferrer, según escritura que autorizó el Notario que fué de esta villa D. Miguel Ribas, el día diez

y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, y en seguridad y garantía del capital, intereses y costas se constituyó especial hipoteca una casa sita en la calle de Mar de esta villa, señalada con el número veinte y uno, compuesta de plan terreno y dos pisos; lindante á la derecha, Norte y á la espalda, Oriente, con D. José Galofré; á la izquierda, Mediodía, con Juan Torres, y en frente, ó sea Poniente, con dicha calle, donde abre puerta. El referido crédito pertenece á D. Magín Mayner, en virtud de cesión que del mismo le hizo el acreedor D. Jaime Fontana y Ferrer, según escritura que autorizó el Notario de esta villa D. Jaime Ramón, el día diez de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, y consta inscrito al folio ciento cincuenta y nueve, del tomo veinte y dos, libro cuarto de Vendrell, finca número doscientos treinta y cuatro, inscripción quinta.

Y segundo. Otro crédito de la cantidad de cuatrocientos escudos, que con escritura autorizada por el Notario D. Miguel Ribas, el día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, D. Juan Socías y Julivert confesó deber á D. José Baldrís y Figueras, con obligación de devolvérsela dentro el término de un año y pagarle hasta su devolución el interés del siete por ciento adelantado, constituyendo especial hipoteca en garantía de capital, intereses y costas sobre la misma casa anteriormente descrita. Dicho crédito pertenece á D. Magín Mayner, en virtud de adquisición ó compra que del mismo hizo al citado José Baldrís Figueras, según escritura que autorizó el citado Notario Sr. Ribas, el día veinte de Marzo de mil ochocientos setenta, constando inscrito en el libro de hipotecas por orden de fechas, tomo quinto, folio noventa vuelto, inscripción número ciento nueve.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana; advirtiéndose: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos créditos, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los créditos expresados se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Vendrell cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Matías Guarro.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 4441

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencias fechas siete de Agosto último y de hoy, se hace saber por medio de la presente á D. Pablo Ribas Rosell, cuyo domicilio y paradero se ignora, que queda levantado el embargo al mismo trabado en méritos de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito contra el ejercicio de los derechos individuales, en una pieza de tierra sita en término de Puigtiñós y partida el «Clot».

Vendrell tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Pujolar.